

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

4

Decreto 83/012

Modifícase el art. 34 del Decreto 220/998, incluyendo a los servicios de precintado electrónico, como operaciones comprendidas en el concepto de exportación de servicios.

(488*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 14 de Marzo de 2012

VISTO: que se faculta al Poder Ejecutivo a determinar cuáles son las operaciones comprendidas en el concepto de exportación de servicios.-

RESULTANDO: I) que el Decreto N° 323/011, de 14 de setiembre de 2011, facultó a la Dirección Nacional de Aduanas a exigir la utilización del precinto electrónico en las cargas que las unidades de transporte movilicen dentro de territorio nacional, con mercaderías bajo control aduanero.-

II) que el objetivo perseguido es el de permitir un control más eficiente para el tráfico de mercaderías en régimen de tránsito aduanero.-

CONSIDERANDO: conveniente incluir a los servicios de precintado electrónico en el mismo régimen que tienen los fletes para el transporte de mercaderías manifestadas en tránsito aduanero.-

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 5° del Título 10 del Texto Ordenado 1996.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Agrégase al numeral 1 del artículo 34 del Decreto N° 220/998, de 12 de agosto de 1998, el siguiente inciso: "Se consideran comprendidos en el presente numeral los servicios de precintado electrónico a que refiere el Decreto N° 323/011, de 14 de setiembre de 2011, prestados por las empresas cuyos sistemas hayan sido homologados por la Dirección Nacional de Aduanas, en relación a mercaderías transportadas en las condiciones dispuestas en el inciso anterior. Dichos servicios comprenden la instalación y extracción de los citados precintos, así como el monitoreo de dichas mercaderías."

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, archívese.-

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO.